

## LEY DE ORGANIZACION MILITAR

La Ley de Organización Militar promulgada el 28 de febrero de 1874, modificó la Ley que se dictó el 9 de julio de 1869 y en lo referente a la Sanidad Militar en los considerando expresa: «Y por último habiendo demostrado la experiencia que los farmacéuticos han venido prestando, en medio de nuestra guerra, más provechosos servicios como médicos prácticos que en el desempeño de su profesión, se ha creído conveniente eliminar por ahora del Instituto de Sanidad la Sección de Farmacia, a fin de utilizar los conocimientos que poseen en Medicina los individuos pertenecientes a aquella.»<sup>1</sup> En la parte dispositiva fija los siguientes preceptos:<sup>2</sup>

37— En cada Departamento Militar habrá tantos jefes de Sanidad cuantos Estados comprenda, cuyos nombramientos hará el Ejecutivo con aprobación de la Cámara.

38— En cada Brigada habrá un Médico de primera clase, que tendrá bajo su dependencia un Médico de segunda por cada Batallón y el número de practicantes que sean necesarios.

39— Los Jefes de Sanidad estarán bajo las inmediatas órdenes del Jefe del Departamento Militar a que corresponda.

40— Los Jefes de Sanidad tendrán bajo su dependencia a los Médicos y demás individuos del cuerpo, correspondientes a cada Estado: tendrán a su cargo la inspección de los hospitales, distribuirán convenientemente las medicinas y útiles de cirugía que recibieren de la Secretaría de la Guerra, del Jefe de Operaciones del Departamento y que obtuviesen por cualquier otro medio; propondrá al Ejecutivo para su nombramiento los médicos de primera y segunda clase, así como los practicantes con grado de Teniente o Subteniente;

<sup>1</sup> Collazo, Enrique. «Desde Yara hasta el Zanjón) Instituto del Libro. La Habana, 1968. p. 114.

<sup>2</sup> Collazo, Enrique. Obra citada, p. 118-119.

y por último nombrarán con propuesta de los médicos de primera clase los practicantes que sean necesarios para el servicio de campamentos y hospitales.<sup>3</sup>

41— Los Médicos de primera y segunda clase prestarán sus servicios en los campamentos y en los hospitales; cuando no pudieren por algún motivo razonable atender personalmente a estos últimos, cuidarán de que los sustituyan practicantes entendidos, (c)

42— Los Jefes de Sanidad tendrán el grado de Coronel; los Médicos de la. clase, el de Comandante, los de 2da. el de Capitán, y los practicantes, el de Teniente, Subteniente o Sargento, según su clase. Los farmacéuticos, cuyos conocimientos en medicina fuesen utilizados, tendrán el grado de Capitán, (d)

43— -Los individuos del Cuerpo de Sanidad, podrán obtener ascensos con arreglo a los méritos que contrajeren en el desempeño de su cometido; pero siempre servirán de base a la subordinación entre sí, de los individuos del Instituto, los conocimientos científicos y los títulos académicos con preferencia a los grados militares, (e)

44— El Jefe de Sanidad de cada Estado propondrá al Ejecutivo los ascensos indicados en el artículo anterior. Cuando se tratase de ascensos respecto a los Jefes de Sanidad, el Jefe del Departamento Militar de que dependan hará la propuesta correspondiente, (f)

45— Cuando un individuo del Cuerpo de Sanidad quisiere separarse del Instituto para prestar servicio activo en el Ejército, el Jefe del Departamento Militar con vista a los antecedentes y de la aptitud del interesado, propondrá al Ejecutivo el grado que deba conferírsele. (h) •

<sup>3</sup> (b,c,d,e.) Estos artículos fueron reformados según se insertan por lo» acuerdos de la Cámara de RR. de abril 25 y febrero 12 y 17 de 1874. (fj) Se agregan según el acuerdo del 17 de febrero ya citado.

RELACION DE LOS PROFESIONALES DE LA CIENCIA MEDICA Y ESTUDIANTES QUE FUERON DEPOKADOS  
A FERNANDO POO EL 21 DE MARZO DE 1869.1

<i>Fecha de la prisión</i>	<i>Nombres</i>	<i>E</i>	<i>E</i>	<i>Naturalidad</i>	<i>Vecindad</i>	<i>Profesión</i>
Febr. 5	Agüero, Martín	31	C	Puerto Príncipe	Puerto Príncipe	Dentista
W 10	Ayala, Felipe Carlos de	40	C	Habana	San A. de los Baños	Doctor en Medicina y Cirugía
" 13	Alvarez, Manuel	49	C	Puerto Príncipe	San Nicolás	Farmacéutico
" 14	Bianchi, Joaquín	43	C	Algeciras	Caibarién	Dentista
" 7	Bravo Senties, Miguel	35	S	Habana	Cárdenas	Doctor en Medicina
Febr. 14	Ceballos, Antonio	25	S	Remedios	Habana	Estudiante
Enero 30	Echemendía, Hermógenes	26	S	Habana	Habana	Piloto y Farmacéutico
Febr. 7	Freixas, Patrocinio	41	S	Guara	Cárdenas	Doctor en Medicina de París
" 11	Fors, Rafael	23	S	Guanabacoa	Guanabacoa	Dentista
" 11	García, Cáceres Joaquín	50	C	Habana	Guara	Leto, en Medicina y propietario
" 14	Morales Mena, Rafael	40	C	Remedios	Remedios	Flebotomiano
" w 11	Pérez, Benjamín	26	C	Nueva Paz	Nueva Paz	Farmacéutico y propietario
"..* 22	Pérez de la Hera, Silvestre	46	C	Habana	Calabazar	Lic. en Farmacia y Medicina, propietario
" y 11	Poey, Federico	31	C	Habana	San A. de los Baños	Guardalmacén del Ferrocarril y dentista.
Enero 29	Pino, (hijo) Rafael	20	S	Consolación del Sur	San Cristóbal	Escribiente y Médico
Febr. U	Río, Joaquín del	53	S	Remedio»	Caibarién	Lic. en Farmacia y propietario
** 19	Sandoval Angel	50	C	Habana	Rancho Veloz	Médico y Cirujano
" 7	Sáez, Dionisio	43	C	Aguacate	Cárdenas	Leto, en Medicina y Cirugía

<sup>1</sup> Ubieta, Enrique «Efemérides de la Revolución Cubana». Imp. «La Moderna Poesía». Habana, 1920. T. II, p. 184-191.

Copia íntegra de la sentencia recaída en la célebre causa vista y fallada en Consejo de Guerra verbal contra los 44 estudiantes de Medicina condenados en Noviembre de 1871.

«Don Valentín Gómez y Sepúlveda, Capitan de Infantería y Secretario permanente de causas, de las que es Fiscal el Comand<sup>1</sup>\*. de la propia arma Don Mariano Perez y Alcalde.

Certifico: que en la causa que se ha instruido contra cuarenta y cuatro individuos acusados de haber cometido graves escesos en el Cementerio General de esta Ciudad, la cual ha sido vista y fallada en consejo de guerra verbal, ha recaído la sentencia que con la aprobación del Escmo. Señor Capitan General es del tenor siguiente:

Sentencia – Visto el resultado que ofrece el proceso que acaba de verse en consejo de guerra verbal contra las cuarenta y cuatro personas que del mismo aparecen: ecsaminadas detenidamente las pruebas, comparecido los reos y estimados sus descargos: oída la conclusión fiscal y defensas orales de sus procuradores: todo bien atendido y reflexionado el consejo condena por unanimidad de votos á la pena de muerte pasados por las armas á Don Alonso Al» varez Ganba, Don José Marcos Llera, Don Carlos Augusto La- torre, Don Eladio Gonzales Toledo, Don Pascual Rodríguez y Perez, Don Anacleto Bermudez, Don Angel la Borde, y Don Carlos Verdugo. A la de seis años de presidio público á Don Luis Cordoba y Brabo, Don Antonio Reyes, Don Juan Silva, Don Esteban Bermudez, Don Manuel Martínez, Don Fermín Valdés, Don Guillermo del Cristo, Don Angel Valdés, Don José Francisco Hebía, Don Francisco Armona Armenteros y á Don Pedro de Latorre. A la de cuatro años de presidio á Don Teodoro Serra, Don Francisco Pelosa, Don Manuel López, Don Fernando Mendez, Don Ernesto Campos, Don Ricardo Montes, Don Luis Pimienta, Don Bernardo Riesgo, Don Isidro Certucha, Don José Ramírez y Tobar, Don Francisco Po-

lanco, Don Alfredo Alvarez, Don Ricardo Gastón, Don Eduardo Baró, Don José Ruibal, Don José Salazar, Don Mateo Trias, Don Alfredo de Latorre, Don Carlos Rodríguez Mena, y Don Enrique Fernandez. A la de seis meses de reclusión á Don Alverto Pascual, Don Benito Otaola, Don Eduardo Tacoronte y Don Francisco Co- dina: poniéndose en libertad á Don Octabio Smith y al detenido Don Ildefonso Alonso y Maza; incautándose el Estado de los bienes de todos los penados con arreglo á los Artículos 136 al 138 del Codigo penal y 250 del mismo en su caso 4º y Leyes 2. Titulo 2. P. 7º y 2. Titulo 7. Libro 12, de la N. Recopilación. Habana 27 de Noviembre de 1871= Alejandro Jaquetot=Juan Peña=Joaquin de Rueda=Eusebio Herrero=Joaquín Andrésrrlldefonso Rodríguez=: Hilario Ramos=Valentín Arango=Carlos García=José A. Ramí- rez=A. de Rato=José Gener=Pedro de la Puente=Fernando Ce- ballos=Juan Alvertí=Bernardo García y García.

Decreto – Habana 27 de Noviembre de 1871 mAconsulta del Señor Auditor de guerra=P. A.=El General 2º Cabo = Crespo.=

Dictamen – Escmo Señor=Puede servirse V. E. aprobar y mandar egecutar en todas sus partes, la sentencia por unanimidad de votos dictada en el Consejo de guerra celebrado en esta plaza en el dia de hoy, ó determinar lo mas acertado. Habana veinte y siete de Noviembre de 1871=Escmo Señor=Fernando Fernández de Rodas.

Decreto – Habana 27 de Noviembre de 1871=De conformidad con el precedente dictamen apruebo la sentencia del Consejo de guerra verval pronunciada en este proceso por la cual se condena á Don Alonso Alvarez Gamba, Don José Marcos Llera, Don Carlos Augusto Latorre, Don Eladio González Toledo, Don Pascual Rodríguez y Pérez, Don Anacleto Bermúdez, Don Angel la Borde, y Don Carlos Verdugo á la pena de ser pasados por las armas; á la de seis años de presidio público á Don Luis Cordoba y Brabo, Don Antonio Reyes, Don Juan Silva, Don Esteban Bermúdez, Don Manuel Martínez, Don Fermín Valdés, Don Guillermo del Cristo, Don Angel Valdés, Don José Francisco Hebia, Don Francisco Armona Armenteros y Don Pedro de la Torre; á la de cuatro de presidio á Don Teodoro Serra, D. Francisco Pelosa, Don Manuel López, Don Fernando Méndez, Don Ernesto Campos, don Ricardo Montes, Don Luis Pimienta, Don Bernardo Riesgo, Don Isidro Certucha, Don

Don José Ramírez y Tobar, Don Francisco Polanco, Don Alfredo Alvarez, Don Ricardo Gastón, Don Eduardo Baró, Don José Ruibal, Don José Salazar, Don Mateo Trías, Don Alfredo de Latorre, Don Carlos Rodríguez Mena y Don Enrique Fernandez: á la de seis meses de reclusión á Don Alverto Pascual, Don Benito Otaola, Don Eduardo Tacoronte, y Don Francisco Codina: poniéndose en libertad á Don Octabio Smith y al detenido Don Ildefonso Alonso y Maza; incautándose el Estado de los bienes de todos los penados. Y egecutese desde luego dicha sentencia para lo cual y demás consiguiente vuelva el proceso á su fiscal por conducto del Escmo Señor Comandante General Gobernador de la plaza, quien dispondrá lo necesario para la inmediata egecución de los que deben sufrir la pena de muerte=P. A=E1 General 2º Cabo=Crespo.

Y para que conste donde conbenga espido el presente testimonio compuesto de dos fojas de orden del Señor Fiscal que también lo firma conmigo en la Habana á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.=Mar? Perez. – Valentín Gómez Sepúlveda.. – Rubricados.»

Boletín del Archivo Nacional.  
Habana, Año X, No. 2. Abril 1911. p.  
97-98.

RELACION DE PROFESIONALES Y ESTUDIANTES DE LAS CIENCIAS MEDICAS CUYOS BIENES FUERON EM  
BARGADOS POR EL GOBIERNO ESPAÑOL DESDE EL 15 DE ABRIL DE 1869 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1870.1

Nº Exp.	Nombre	Jurisdicción	Fecha Decreto	Fecha Gaceta	Fecha del embargo
6	José M. Basora	Habana	15 abril 1869	15 abril 1869	
14	Federico Gálvez	Habana	15 abril 1869	99 ** 99	27 abril 1869
79	José Jesús Cepeda	Sancti Spiritus	8 junio 1869	10 junio 1869	18 agosto 1869
84	José Figueroa	Cienfuegos	12 mayo 1869	12 mayo 1869	6 marzo 1870
94	José G. Mujica	San Antonio	12 mayo 1869	99 99 99	3 mayo 1870
102	Agustín Camejo	Sancti Spiritus	8 junio 1869	10 junio 1869	18 junio 1869
119	Dr. J. G. Havá	No se expresa	19 mayo 1869	21 mayo 1869	27 julio 1869
120	Damián Cuenca	Sagua	10 mayo 1869	21 mayo 1869	24 mayo 1869
122	Juan B. Landeta	Habana	19 mayo 1869	21 mayo 1869	2 junio 1869
205	Honorato del Castillo	Sancti Spiritus	8 junio 1869	10 junio 1869	18 agosto 1869
247	Félix Figueredo	Cuba	12 junio 1869	13 junio 1869	16 agosto 1869
263	Sebastián A. Morales	Matanzas	12 junio 1869	99 ** 99	22 junio 1869
272	Juan Spotorno	Trinidad	17 junio 1869	20 julio 1869	20 julio 1869
279	Andrés Simón Díaz	San Antonio	17 junio 1869	20 junio 1869	23 junio 1869
484	Perfecto Hernández	Sagua	21 junio 1869	23 junio 1869	28 junio 1869
557	Daniel Gutiérrez	Santa Clara	5 julio 1869	6 julio 1869	19 julio 1869
558	Antonio Lorda	99 99	5 julio 1869	99 99 99	99 99 99
559	Guillermo Lorda	99 99	5 julio 1869	99 99 99	99 99 99
563	Joaquín Planas	99 99	5 julio 1869	99 99 99	19 julio 1869
587	Eduardo Agramonte	P. Príncipe	8 julio 1869	9 julio 1869	20 nov. 1869
593	Manuel J. Valdés	99 99	99 99 99	99 99 99	12 julio 1869
595	Francisco Argilagos	99 99	99 99 99	99 99 99	12 Dic. 1869
600	Serapio Arteaga y Quesada	99 99	99 99 99	99 99 99	4 Dic. 1869

(1) Datos y noticias oficiales referente a los Bienes Embargados en la Isla de Cuba por disposición del Gobierno y Capitanía General. 1870.

Relación de Profesionales y... (Continuación)

No. Exfi.	Nombre	Jurisdicción	Fecha Decreto	Fecha Gaceta	Fecha del embargo
611	Angel del Castillo	» »	ti *» *»	n m n ■	10 agosto 1869
617	José R. Boza	** M	9 W **	»♦	25 Sep. 1869
619	Adolfo Varona	»	* M W	9 W W	2 Oct. 1869
642	Manuel R. Silva	»» W	** W »	» M M	4 Dic. 1869
643	José Ramón Simoni	W N	» M **	9 julio 1869	2 Dic. 1869
691	Enrique Agramonte L.	M	V W	W **	5 julio 1870
699	Gregorio Agüero Z.	»» M	5 *♦ n	*» ..	25 Feb. 1870
713	Daniel Sariol	n **	M >» **	M ..	6 Sep. 1869
718	Pedro Betancourt V.	n M	n M	» H..	5 julio 1870
721	Manuel Valdés	*»	• »	» ..	
728	Nicolás Porro	**	.. ** *>	*» ..	
750	Melchor Bernal	M H	*» *> «	** ..	5 enero 1870
767	Justo del Risco	** W	Y» w	W ..	27 enero 1870
797	Juan N. Boza Miranda	*» **	D» ** w	W *+M	
799	Esteban J. Borrero			..	
876	Alejandro del Río	Remedios	1 julio 1869	1 julio 1869	3 agosto 1869
890	José Frías Cintras	Trinidad	1 julio 1869	1» »«	28 junio 1869
891	Antonio Balmanya	Trinidad	1 julio 1869	m	*»
936	Juan Rosell	Guanabacoa	5 agosto 1869	6 agosto 1869	9 Dic. 1869
949	Ramón Illas	Colón	6 agosto 1869	1 agosto 1869	16 agosto 1869
991	Manuel Guerra Almaguer	Holguín	12 agosto 1869	1 agosto 1869	
1009	Miguel Bravo Senties	Cárdenas	1 agosto 1869	1 agosto 1869	23 agosto 1869
1221	Patrocínio Freixas	Cárdenas	1 agosto 1869	1» *» 9»	21 ww
1011	Emilio Núñez	P. Príncipe	1 agosto 1869	1 agosto 1869	
1051	José Mujica	Remedios	7 Sep. 1869	8 Sep. 1869	20 Feb. 1870
1201	Federico Poey	Habana	1 Oct. 1869	2 Oct. 1869	5 Oct. 1869
1262	Francisco Ruz	Habana	1 Oct. 1869	1 Oct. 1869	28 Nov. 1869
1310	Manuel Corrales	Matanzas	22 Oct. 1869	2 Oct. 1869	29 Oct. 1869
				4	

Relación de Profesionales y... (Continuación)

No. Exp.	Nombre	Jurisdicción	Fecha Decreto	Fecha Gaceta	Fecha del embargo
1311	Amador Desgrolles	n	< 99 99	• 99 99	12 Feb. 1870
1317	Federico Horstman	Habana	26 Oct. 1869	27 Oct. 1869	24 Dic. 1869
1349	Félix Giralt	Habana	18 Nov. 1869	19 Nov. 1869	23 Nov. 1869
1415	José Morado	Cienfuegos	25 Nov. 1869	26 Nov. 1869	14 Dic. 1869
1437	Próspero Denis	Güines	2 Dic. 1869	3 Dic. 1869	12 Dic. 1869
1526	José M. García	P. Príncipe	7 Dic. 1869	8 Dic. 1869	
1532	Manuel Usatorres	P. Príncipe	99 99 99		25 Feb. 1870
1617	Juan Rosell	P. Príncipe	7 Dic. 1869	8 Dic. 1869	
2006	Carlos Tinker	Habana	2 mayo 1870	3 mayo 1870	15 mayo 1870
2182	Emilio Luaces Iraola	P. Príncipe	9 mayo 1870	10 mayo 1870	
2426	Guillermo Lorda	No se expresa	9 marzo 1870	17 marzo 1870	17 marzo 1870
2504	Andrés Avelirro Pina	Santa Clara	16 marzo 1870	18 marzo 1870	julio 1870
2738	José Jesús Cepeda	Sancti Spiritus	5 agosto 1870	6 agosto 1870	
2765	Joaquín Barnet	Matanzas	28 abril 1870	29 abril 1870	2 mayo 1870
2582	Félix Giralt	No se expresa	9 abril 1870	10 abril 1870	
2612	José Genaro Díaz	M V	19 abril 1870	21 abril 1870	
2637	Aneiro Quirós	r>n	99 99 r>	>> M H	
2644	Indalecio Salas	W 99	9. 99 **	99 „* w	
2552	José Castro Meneses	w 99	>> 99 99	„MW	
2659	Manuel García	99 99	99 99 **	*>„**	
2662	José Castro Meneses	No se expresa	19 abril 1870	21 abril 1870	
2894	Ramón Pinto	Habana	21 mayo 1870	22 mayo 1870	
3016	Fernando Valdés Aguirre	W	18 junio 1870	19 junio 1870	
3018	Eduardo Cisneros	**	22 junio 1870	23 junio 1870	
3046	Pedro Ruz	No se expresa	30 „ „	1 julio 1870	
3102	Juan Feo. del Río	Remedios	10 agosto 1870	10 agosto 1870	
3112	Ramón Barrios	Bayamo	13 « j»	17 „ „	
3214	José Mora	No se expresa	3 Sep. 1870	7 Sep. 1870	

Habana, 30 de Septiembre de 1870.